

SELLO G VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y DOS.

teniendo por lo respectivo a el año pasado de setenta y uno,  
con arreglo a la R. O. que lo previene, y vana el  
aprovechamiento que de ho executando se procedera a lo  
que haya lugar en dño, con la venia que contiene  
dho testimonio. La fudada haviendolo oído, tratado y  
y conferido largam<sup>te</sup>. Acordo, que el Cavallero Don gen.  
a dictamen de los Abogados y Ab. D. Juan Ignacio Novas  
nos Remon Comisario en este arumpo, continúe la  
oposicion que tiene hecha en su nombre, y contradiga  
el intentado pago del que sellama a poderas, veshos  
Aerivistas, usando de las excepciones que a la fudada  
competen, y de los remedios legales; y recurra a S. M.  
Inmediatamente por medio del Ex. Señal Mang. de  
Squilaze, y sus tribunales superiores, a quienes corres-  
ponda, segun la naturaleza de este arumpo, sin omitir  
diligencia que convenga a manifestar los justificados  
motivos con que esta dha fudada funda la contradic-  
cion hecha; para lo que a mayor abundamiento  
narrica la dha fudada las facultades que tiene dadas a dho  
Cav. Don gen. y de las confiere de nuevo, vana la  
expresada direccion.

Los Señores D. Mathes Cavallo, D. Antonio Rocca-  
mora Ferrer, y D. Joachin Nieto Remidores, reproducen  
las protestas que anteriormente tienen hechas p.  
que no les pare perjuicio este arumpo.

En dho el. D. Ramon Merquez Remisor.

